



Resolución Ministerial N° 0532-2013-ED

Lima, 29 OCT. 2013

Vistos, el Informe N° 4021-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS y el Informe N° 3990-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS, emitidos por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, y el Informe N° 1561-2013-MINEDU/SG-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 635-2013-MINEDU-VMGP-DIGERB-DEP, de fecha 19 de junio de 2013, la Dirección de Educación Primaria – DEP dependiente de la Dirección General de Educación Básica Regular, solicitó a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración determinar el valor referencial para la contratación del “Servicio de Impresión de Cuadernos de Trabajo para el Estudiante y Cuadernos de Trabajo con orientaciones para el Docente en las Áreas de Comunicación y Matemática de Primero y Segundo Grado de Educación Primaria – Dotación 2014”;

Que, a través de Memorando N° 731-2013-MINEDU-VMGP-DIGEBR-DEP de fecha 12 de julio de 2013, la Directora de la DEP, señala los motivos por los que no requiere la impresión de los cuadernos de trabajo con orientaciones para el docente, por lo que remite nuevos Términos de Referencia (TdR), solicitando una nueva determinación de valor referencial para la contratación de un nuevo servicio denominado “Servicio de Impresión de Cuadernos de Trabajo para el Estudiante en las Áreas de Comunicación y Matemática de Primero y Segundo Grados de Educación Primaria – Dotación 2014”, en adelante el Servicio;

Que, mediante Informe de Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado N° 0265-MINEDU/SG-OGA-UABAS-PROC, de fecha 19 de julio de 2013, el Área de Coordinación de Programación y Costos de la Unidad de Abastecimiento, estableció el valor referencial para la contratación de el Servicio, en la cantidad de S/. 15 395 121,16 (Quince millones trescientos noventa y cinco mil ciento veintiuno con 16/100 Nuevos Soles), a efectos de que se tramite la certificación presupuestal e inclusión del proceso en el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Educación para el Ejercicio Presupuestal 2013, correspondiente a la Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica Para Todos, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 0011-2013-ED;

Que, mediante Memorando N° 8325-2013-MINEDU/SPE-UP, de fecha 21 de agosto de 2013, la Unidad de Presupuesto emitió la Certificación Presupuestal de el Servicio hasta por la cantidad de S/. 15 395 121,16 (Quince millones trescientos noventa y cinco mil ciento veintiuno con 16/100 Nuevos Soles);

Que, el Servicio se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Educación para el Ejercicio Presupuestal 2013, correspondiente a la Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica Para Todos, en virtud a la modificación realizada



mediante Resolución de Secretaría General N° 0722-2013-ED de fecha 20 de setiembre de 2013;

Que, mediante Memorando N° 1186-2013-MINEDU-VMGP-DIGEBR-DEP, de fecha 27 de setiembre de 2013, la DEP remitió los Términos de Referencia reformulados de el Servicio, considerando una nueva cantidad de ejemplares, a fin de elaborar un nuevo valor referencial;

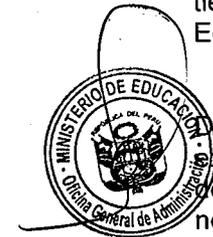
Que, mediante Memorando N° 1241-2013-MINEDU-VMGP-DIGEBR-DEP, de fecha 01 de octubre de 2013, la Directora de la DEP solicitó a la Unidad de Abastecimiento dejar sin efecto los Términos de Referencia remitidos con Memorando N° 731-2013-MINEDU-VMGP-DIGEBR-DEP de fecha 12 de julio de 2013;

Que, con Informe de Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado N° 0439-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-PROC, de fecha 10 de octubre de 2013, el Área de Coordinación de Programación y Costos de la Unidad de Abastecimiento, estableció un nuevo valor referencial para la contratación de el Servicio, en la cantidad de S/. 9 664 908,00 (Nueve millones seiscientos sesenta y cuatro mil novecientos ocho con 00/100 nuevos soles). Asimismo, señala que de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones y su Reglamento el presente Servicio corresponde a un Concurso Público;

Que, el referido Informe agrega que, teniendo en cuenta los plazos para concretar el Concurso Público, Otorgamiento de la Buena Pro, Consentimiento de la Buena Pro, entrega de documentos a la Entidad, y la Suscripción del Contrato; se dilataría considerablemente el tiempo de entrega de los cuadernos de trabajo a las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Educación, poniendo en peligro el Buen Inicio del Año Escolar 2014;

Que, el literal c) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, ha establecido como causal de exoneración del proceso de selección cuando exista una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, causal que es desarrollada en el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, en concordancia con el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, los cuales establecen que la situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien o servicio, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. La necesidad de los bienes o servicios debe ser actual e imprescindible para atender los requerimientos inmediatos;

Que, asimismo en el último párrafo del artículo 129 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que cuando el sustento de la exoneración se desprenda que la conducta de los funcionarios de la Entidad hubiese originado la presencia o configuración de la causal, en la resolución o acuerdo que aprueba la exoneración debe





Resolución Ministerial N° 0532-2013-ED

disponerse el inicio de las medidas conducentes al deslinde de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales de los funcionarios o servidores públicos involucrados;

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE ha señalado a través de su Opinión N° 022-2009/DTN: "(...) Ahora bien, tanto lo extraordinario como lo imprevisible son características del caso fortuito y de la fuerza mayor; sin embargo, para los tratadistas en materia de contratación administrativa, ambas características deben valorarse objetivamente y en relación con la existencia misma de la necesidad a satisfacer. De esta manera, bastaría la presencia de una necesidad que no podrá ser atendida si se espera los resultados del proceso de selección correspondiente, para que se justifique o resulte procedente una adquisición o contratación en virtud de esta causal de exoneración, como se ha indicado anteriormente en las Opiniones N° 072-2006/GNP, N° 022-2007/GNP y N° 093-2008/DOP";



Que, mediante Informe N° 734-2013-VMGP-DIGEBR-DEP, de fecha 01 de octubre de 2013, la DEP manifiesta que se encuentra ante una situación crítica y de necesidad urgente de contar con los cuadernos de trabajo para el estudiante en las áreas de comunicación y matemática de primero y segundo grado de educación primaria, por ello solicitó a la Unidad de Abastecimiento la contratación de el Servicio, a fin que sea posible cumplir con la distribución oportuna de los referidos cuadernos a las Unidades Ejecutoras, y éstas a su vez a las Instituciones Educativas en el mes de febrero de 2014;



Que, la Unidad de Abastecimiento a través de su Informe N° 4121-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS de fecha 17 de octubre de 2013, señaló que las modificaciones que se realizaron en características y cantidades de el Servicio, sumado los trámites administrativos obligatorios (Certificación Presupuestal del Proceso) motivaron a la DEP, a no prever los tiempos que conllevan a la realización de un proceso de selección clásico, con respecto a el Servicio; asimismo señala que se configura la causal para una exoneración del proceso de selección por situación de desabastecimiento;



Que, estando a lo opinado en el los Informes N° 4121-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-CA y N° 4102-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS, emitidos por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, y el Informe N° 1561-2013-MINEDU/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar en situación de desabastecimiento el "Servicio de Impresión de Cuadernos de Trabajo para el Estudiante en las Áreas de Comunicación y Matemática de Primero y Segundo Grados de Educación Primaria – Dotación 2014", de conformidad con el literal c) del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y su modificatoria.

Artículo 2.- Aprobar la exoneración, por la causal de situación de desabastecimiento, del proceso de selección correspondiente a la contratación del "Servicio de Impresión de Cuadernos de Trabajo para el Estudiante en las Áreas de Comunicación y Matemática de Primero y Segundo Grados de Educación Primaria – Dotación 2014", hasta por la suma de S/. 9 664 908,00 (Nueve millones seiscientos sesenta y cuatro mil novecientos ocho con 00/100 Nuevos Soles), de conformidad con el siguiente detalle:

ITEM N°	AREA CURRICULAR	BIEN	GRADO	VALOR REFERENCIAL TOTAL
1	COMUNICACIÓN	CUADERNO DE TRABAJO PARA EL ESTUDIANTE	1°	S/. 2 255 100,00
2	COMUNICACIÓN	CUADERNO DE TRABAJO PARA EL ESTUDIANTE	2°	S/. 2 577 344,00
3	MATEMATICA	CUADERNO DE TRABAJO PARA EL ESTUDIANTE	1°	S/. 2 255 100,00
4	MATEMATICA	CUADERNO DE TRABAJO PARA EL ESTUDIANTE	2°	S/. 2 577 344,00
			TOTAL	S/. 9 684 908,00

Artículo 3.- Las contrataciones que se exoneran mediante la presente Resolución Ministerial serán financiadas con cargo al presupuesto institucional del año 2013, de la Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, del Pliego N° 010 – Ministerio de Educación.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración se encargue de efectuar la contratación exonerada que se aprueba mediante la presente resolución, a través de acciones directas e inmediatas reguladas, conforme a lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sus modificatorias y demás normas complementarias.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina General de Administración informe al Órgano de Control Institucional, respecto a las causales que han motivado la presente exoneración a fin de determinar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales de los funcionarios o





Resolución Ministerial No. 0532-2013-ED

servidores públicos involucrados, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión, encargándose a la Oficina General de Administración, la remisión de una copia de la presente resolución y la documentación que la sustenta a la Contraloría General de la República con copia al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Educación, dentro del mismo plazo.

Regístrese y comuníquese.



PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

